



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 12 AGO. 2011

2193

R. EX. N° _____

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Trabajadores en todas sus categorías de productos del mar "SITRAMAR"; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 159/2011, de fecha 22 de julio de 2011; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 510 de 1997, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005 y N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 3653 de 2010, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3653 de 2010, de esta Subsecretaría, se autorizó la realización de proyecto de manejo y explotación en área de manejo que indica correspondiente al sector denominado **Los Toyos, III Región**, presentado por el Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Trabajadores en todas sus categorías de productos del mar "SITRAMAR", y se estableció para el titular la obligación de entregar el proyecto de manejo, antes del periodo de ocho meses contados desde la fecha de la presente Resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el proyecto de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

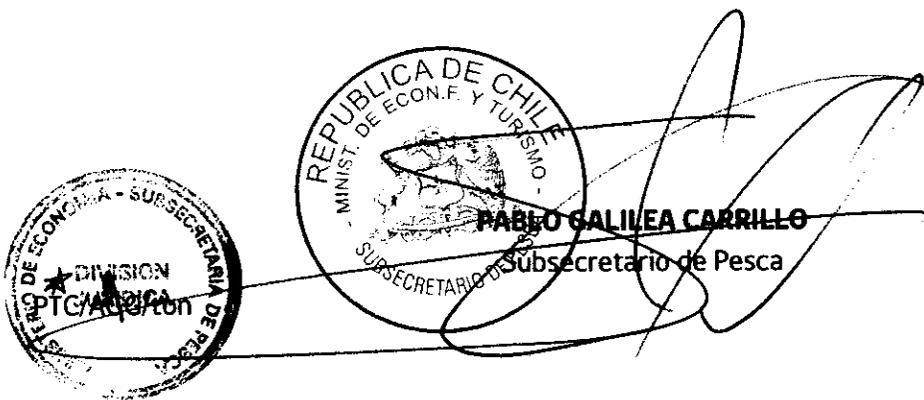
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el proyecto de manejo, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 3653 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización del proyecto de manejo y explotación, para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Los Toyos, III Región**, establecida en el artículo 1° numeral 9.- del D.S. N° 510 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Trabajadores en todas sus categorías de productos del mar "SITRAMAR", inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 114, de fecha 24 de marzo de 1999, domiciliado en Avenida Costanera s/n, comuna de Huasco, III Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



REPUBLICA DE CHILE
- MINIST. DE ECON.F. Y TURISMO -
SUBSECRETARÍA DE PESCA

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE PESCA
DIVISION
SPTC/Adm/ton